

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14278.-

VISTO:

El Expediente N° CD-285-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén en su Artículo 16), Inciso 19), establece como competencia municipal promover y proteger la salud de sus habitantes. Y por su parte el Inciso 33) reza la obligación de preservar, mejorar y defender el ambiente.

Que el Artículo 21) de la Carta Orgánica Municipal establece la promoción para la no discriminación de la mujer y, en ese sentido, vela por promover la igualdad de oportunidades.

Que por su parte el Artículo 22) de la mencionada norma, establece específicamente que será la municipalidad quien ejerza un rol activo con respecto a la regulación y ejecución de políticas públicas de salud.

Que el Artículo 24) de la Carta Orgánica Municipal, dispone que la Municipalidad de Neuquén coordinará con el sistema de salud provincial, en relación a la procreación responsable y las acciones sanitarias pertinentes para informar y orientar a la comunidad.

Que la menstruación es un proceso fisiológico que ocurre a todas aquellas personas menstruantes, siendo un hecho natural devenido en tabú y por lo tanto invisibilizado, generando desinformación y desigualdad.

Que la menstruación se transita desde la menarquia, la cual aparece entre la preadolescencia y la adolescencia, y hasta el climaterio, que es la etapa de la vida en que la persona pierde la capacidad reproductiva, confluyendo finalmente con el cese de la función menstrual.

Que la iniciativa de la presente, consiste en generar políticas públicas vinculadas a la promoción y gestión menstrual haciendo uso de un elemento tan ventajoso para el cuidado personal, como lo es la "Copa Menstrual", como así también, la posibilidad de reducir desigualdades en el acceso a la información necesaria de quienes menos posibilidades tienen de adquirir insumos y educación básica sobre la materia.

Que el reconocimiento del derecho a la gestión menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud, pretende ser un avance más en busca de lograr la igualdad efectiva en las personas menstruantes.

Que garantizar el acceso gratuito, informado, libre y confidencial de productos de gestión menstrual sostenible significa para la Ciudad de Neuquén llevar adelante una política pública que apunta al goce de las personas menstruantes de derechos tales como la salud sexual y menstrual, la asistencia a actividades educativas, laborales, sociales y deportivas, y es un acto de justicia social, al abordar la desigualdad económica relacionada a los costos de menstruar y el impacto que tiene en las economías de las personas menstruantes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es imperante reconocer como derecho el acceso a estos insumos de básica y primaria necesidad, tales como la Copa Menstrual y, en ese sentido, la aprobación de esta norma constituirá un acto de justicia social, ya que contribuirá en reparar y reducir la brecha de desigualdad para las personas menstruantes de distintos poderes adquisitivos.

Que es sabido el elevado costo que implica proveerse de los insumos necesarios para transitar la menstruación, lo que en muchos casos resulta un impedimento económico para desarrollar una vida plena, derivando en ausentismo laboral, escolar o en actividades extracurriculares y cotidianas.

Que el libre acceso a elementos de gestión menstrual como la Copa Menstrual, posibilitará a las personas menstruantes a mantener un control de su higiene, permitiendo el goce de una vida plena, pudiendo asistir a las escuelas, realizar actividades sin barreras e impactando en los salarios familiares reduciendo esa carga.

Que es imperioso reconocer que la gestión menstrual es un hecho de enorme impacto social también en términos de cuidados sanitarios (especialmente cuando se trata de poblaciones vulnerables, personas en situación de calle, etcétera).

Que además, la temática deriva también en un problema de desigualdad económica. Son numerosos los estudios estadísticos que existen, que dejan de resalto el gasto mensual, que conlleva para las personas menstruantes tener que comprar elementos de gestión menstrual. En este sentido, la Copa Menstrual es un gran beneficio económico, se invierte en su compra una sola vez y es reutilizable, siendo beneficiosa para el medio ambiente, pero también aportando una variante a una problemática económica consecuente.

Que, la utilización de la copa menstrual y las toallas higiénicas reutilizables beneficia y aporta notablemente al cuidado del medio ambiente, resulta un método de gestión menstrual sostenible dado que la misma resulta reutilizable, evitando el desecho que producen otros elementos de gestión menstrual que no son reciclables.

Que una toallita desechable puede tardar entre 500 y 800 años en descomponerse y dado el alto porcentaje de plástico que contiene, nunca se biodegrada.

Que para la puesta en marcha del programa debe tenerse en cuenta la existencia en la ciudad de emprendedoras y emprendedores que fabrican productos de gestión menstrual reutilizables, dando prioridad a los mismos como proveedores de los insumos del programa.

Que resulta indispensable que los Estados aborden de forma responsable esta temática y, en esa línea, es de suma importancia que tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Órgano Ejecutivo Municipal puedan llevar de manera conjunta y colaborativa programas, acciones y políticas públicas que protejan a las personas menstruantes, otorgándoles equidad en las oportunidades y acceso a la información.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 091/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2021 del día 14 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 18/2021 celebrada por el Cuerpo el 28 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el "Programa Municipal de Salud y Gestión Menstrual Sostenible", cuyo objetivo será la realización de una campaña de promoción y difusión sobre la temática, y la provisión gratuita de copas menstruales y toallas higiénicas menstruales reutilizables, a solicitud o demanda para aquellas personas que se encuentren entre la menarquia y el climaterio.-

ARTÍCULO 2º): DISPÓNESE la realización de una campaña de promoción y difusión sobre la utilización de la Copa Menstrual y las toallas higiénicas menstruales reutilizables, que garantice el acceso a información eficaz y adecuada sobre las ventajas y los beneficios de su uso. Asimismo, la campaña tendrá como objetivos a realizar:

- a) Entrega gratuita de Copa Menstrual o toalla higiénica menstrual reutilizable a demanda o solicitud. Se dará prioridad en la entrega a las personas que por situaciones económicas y sociales, le represente una dificultad la adquisición del elemento por sí mismas.
- b) Reducir el ausentismo escolar por falta de acceso a estos elementos de gestión menstrual.
- c) Informar sobre la salud e higiene durante el ciclo menstrual.
- d) Informar sobre los distintos elementos para la gestión menstrual y en particular con acciones tendientes a que las personas menstruantes en situación de vulnerabilidad social puedan conocer las diferentes opciones existentes.
- e) Incentivar a la realización del control médico ginecológico.
- f) Beneficios de la utilización de la Copa Menstrual y las toallas higiénicas.
- g) Impacto positivo ambiental por utilización de la copa menstrual y toallas higiénicas menstruales reutilizables.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que la entrega de la Copa Menstrual o de la toalla higiénica menstrual, se dará a su sólo requerimiento, respetando los principios de identidad de género conforme la normativa vigente en la materia y bajo confidencialidad de la persona requirente.-

ARTÍCULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal, para la implementación del programa establecido en la presente ordenanza, coordinará acciones con los organismos provinciales y nacionales competentes, a fin de mancomunar los esfuerzos que se realicen en el marco de programas similares que lleven adelante.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE que para la adquisición de los productos de gestión menstrual sostenible, se priorizará aquellos de fabricación local.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-285-B-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14278	12021
Promulgada por Decreto N°	0983	12021
Expte. N°	CD-285-B-21.	
Obs.:		